Resolución de Alcaldía

N° 221-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 04 de octubre del 2023

VISTOS:

El **Proveído N° 8854-2023-GM-MDAA de fecha 03 de octubre del 2023**, El Informe N° 102-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 04 de setiembre del 2023, Informe N° 497-2022-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 06 de setiembre del 2023, Informe N° 2442-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 11 de setiembre del 2023, Informe N° 1236-2023-SGGRH-GA-MDAA de fecha 28 de setiembre del 2023; Informe N° 630-2023-GA-MDAA de fecha 02 de octubre del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al **artículo 26º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Que, el **numeral 6 artículo 20º de la Ley N° 27972**, establece que son **atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las Leyes y ordenanzas".

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito – Ley Nº 27181, establece en su artículo 18º que las municipalidades distritales ejercen competencia sobre el transporte menor (moto, taxis y similares), en materia de tránsito: la gestión y fiscalización; y en materia de transporte: la regulación; y, el Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, disponiéndose que la municipalidades distrital donde se presta el servicio es la competente para normar, controlar, fiscalizar, imponer y ejecutar sanciones por incumplimiento de disposiciones que regulan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores; concordante con el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público, y el artículo 81º de la citada ley en el inciso 3.2 faculta el otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA se aprobó el Reglamento para la prestación del servicio de Transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, ha contemplado en el artículo 86 que el Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad, es la persona designada y autorizada mediante Resolución de Alcaldía. El objetivo de los inspectores de transportes es: (1) Garantizar el orden y el cumplimiento de las normas de tránsito, transporte, y el servicio especial. (2) La erradicación de los vehículos no autorizados. (3) El control y fiscalización para que se brinde un servicio de calidad por parte de los vehículos autorizados. Así mismo, debe tenerse presente que, el inspector actúa a nombre de la Municipalidad le corresponde verificar el cumplimiento del Reglamento y demás disposiciones, mediante la detección de infracciones y la imposición de sanciones, conforme a las normas municipales (artículo 90 del reglamento)

Que, los requisitos que deberá cumplir para ser designados como inspector de transportes, se encuentra señalado en el artículo 88 del Reglamento; así como, **las funciones del Inspector en el artículo 97, entre las que podemos citar:**

1) *Controlar que el servicio de transporte público se preste con vehículos habilitados y conforme a las características y especificaciones técnicas, que señale el departamento de transportes (Sub Unidad de Transporte).*
2) *Verificar en cualquier momento, que el vehículo mantenga el estado con el cual aprobó la constatación de características.*
3) *Controlar que el conductor esté debidamente registrado, autorizado y que se encuentre en un adecuado estado de aseo y presentación personal. Que, observen buen comportamiento.*
4) *Participar en operativos de control, cuando así disponga.*
5) *Imponer sanciones a través de las papeletas de sanción en formato impreso, conforme disponga la ordenanza municipal y el presente reglamento.*
6) *Exigir al conductor la presentación de la licencia de conducir, tarjeta de propiedad de la SUNARP, el certificado de habilitación vehicular, la credencial de conducir, y la póliza de seguros.*
7) *Controlar las zonas de trabajo (paraderos, recorridos)*
8) *Como resultado de las intervenciones y verificaciones que realice se impondrá las sanciones a través de las papeletas de infracción en formato impreso. Elaborando informes que servirán para la fiscalización pudiendo utilizar como sustento de sus informes elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y policiales.*
9) *Hacer cumplir las normas y disposiciones que regulen el servicio.*
10) *Orientar al público usuario con relación al servicio.*

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre; siendo que, el Artículo 3º de la norma acotada, señala que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se prestará dicho servicio;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, **cuyo objetivo es establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores**. Se ha previsto según el artículo 3, que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JURISDICCIÓN, DONDE SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES, ES LA ENCARGADA DE AUTORIZAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR DICHOS SERVICIOS, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES POR INFRACCIONES, EN EJERCICIO DE SU FUNCIÓN REGULADORA DEL SERVICIO ESPECIAL**; y, en Cuarta Disposición Complementaria Final dispone que **la municipalidad distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción**;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 113-2023-A-MDAA-T de fecha 02 de junio del 2023**, donde se aprueba en el primer artículo DESIGNAR al servidor JUAN JOSE COARITE LAURA como INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE de vehículo menores (Mototaxis) en la jurisdicción del Distrito Alto de la Alianza, para el cumplimiento de las funciones, obligaciones y demás disposiciones contempladas en la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA modificada por Ordenanza Municipal N° 019-2022-MDAA, en la Sub Unidad de Transporte de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí; con el **apoyo de los servidores DAVID QUENTA COAQUERA, RONAL FLORES PILCO, LUIS MAYTA TAPIA Y EDGAR MORALES ARRATIA,**

Que, mediante **Informe N° 102-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 04 de setiembre del 2023**, emitido por la sub unidad de transportes, quien solicita dar cumplimiento a la Resolución de Alcaldía Nº 113-2023-A-MDAA-T y sugiere se derive al área de recursos humanos para las acciones correspondientes; y reitera la solicitud de **designar personal de apoyo como IMT al Sr. Vicente Toma Aruga.**

Que, mediante **Informe N° 0497-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 06 de setiembre del 2023**, emitido por la sub gerencia de planeamiento urbano, catastro, transporte y margesí, quien remite la solicitud y solicita se derive al área de la Sub Gerencia Gestión de Recursos Humanos.

Que, en atención al Informe N° 2442-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 11 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien remite la solicitud.

Que, mediante el informe Nº 1236-2023-SGGRRHH-GA-MDAA de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, quien hace de conocimiento que el designado como personal de apoyo será el trabajador VICENTE TOMA ARUGA.

Que, estando al Informe N° 630-2023-GA-MDAA de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, quien solicita se sirva disponer la designación como personal de apoyo en labores de inspector municipal de transportes al trabajador Vicente Toma Aruga

Que, estando al Proveído N° 8854-2023-GM-MDAA, el Gerente Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y evaluación,

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 04-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y; contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al servidor **VICENTE TOMA ARUGA** como **PERSONAL DE APOYO** en las labores de **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE** de vehículo menores (Mototaxis) en la jurisdicción del Distrito Alto de la Alianza, para el cumplimiento de las funciones, obligaciones y demás disposiciones contempladas en la **Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA modificada por Ordenanza Municipal N° 019-2022-MDAA**, en la Sub Unidad de Transporte de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 113-2023-A-MDAA-T en la cual se encargan funciones adicionales en la condición de apoyo a las funciones del Inspector de Transporte designado en el artículo primero de la resolución a los servidores **DAVID QUENTA COAQUERA, RONAL FLORES PILCO, LUIS MAYTA TAPIA Y EDGAR MORALES ARRATIA.**

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, expedir las credenciales respectivas y facilidades para el cumplimiento de sus funciones; así como comunicar a las Instancias que correspondan.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR con la presente resolución al designado, al personal de apoyo; y, a los órganos administrativos respectivos para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (http://www.munialtoalianza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDU
GA
SGPUCTM
SUT
SGGRRHH
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO